INFORME DE EVALUACIÓN N° 06/2022

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conformado por la ABG. HAYDEE BERLINDA PEREIRA; LA C.P. GRACIELA LÓPEZ ZARACHO y LA LIC. SIRLEY AYALA; según Resolución del Consejo de Administración Nº 23/2022 de fecha 08/02/2022, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 8 del Decreto Nº 2992 *"Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la ley Nº 3439/2007"*; procede a emitir el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la Convocatoria que se identifica seguidamente:

1) DATOS DEL LLAMADO:
   a) N° de PAC : 416420
   b) Nombre el Llamado : ADQUISICIÓN DE MATERIAALES ELECTRICOS.
   c) Modalidad : CONTRATACIÒN DIRECTA
   d) Subasta : NO
   e) Objeto del Llamado : BIENES
   f) Valor a Contratar : 8.000.000
   g) Forma de Adjudicación : POR TOTAL
   h) % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3%
   i) Tipo de Garantía : Declaración Jurada
   j) Publicación : En el SICP, en fecha 18/07/2.022

2) ACTA DE APERTURA DE SOBRES: Según Adenda Nº 1, de fecha 26/07/2022, y; Adenda N° 2, de fecha 03/08/2022 han sido prorrogadas las fechas de apertura, en razón que fue recibido solo una oferta, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 483/2021, art. 3º.
   En base al Acta de Apertura de fecha 11/08/2022, en Oficina de la UOC – Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada, según el cuadro siguiente:

Nº	OFERENTE	RUC N°	MONTO TOTAL OFERTADO	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
1	COMERCIAL PALACIOS DE CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE	678854-8	TOTAL: Gs. 7.063.800 (guaraníes siete millones sesenta y tres mil ochocientos).	Tipo de Garantía: Declaración Jurada Monto total asegurado: Gs. 8.000.000

3) OFERTAS TARDÍAS: Se ha dejado constancia de que ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

4) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No ha habido observaciones en el Acta de Apertura.

5) EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen las compras públicas, se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación:

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Formulario Oferta y lista de Precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el Oferente.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta bajo la forma de Declaración Jurada – 3%.	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas	
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.	SIPE ACTIVO Nª 1703609
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	SIPE ACTIVO Nª 1703609
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE

- La Oferta presentada por la Empresa **COMERCIAL PALACIOS, CUMPLE** con la debida presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada.

En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición.

6) CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN LEY Nº 6716/2021: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar en la base de datos del SINARH, así como también en la base de datos SICP, los datos de los integrantes de las Empresas oferentes, sobre el cumplimiento de las prohibiciones establecidos en los incisos a) y b), m) y n) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado por Ley Nº 6716/2021, en base al siguiente análisis:

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Sin registro
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	Sin registro
Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaria de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Sin registro

Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	CUMPLE

Los Integrantes de la Empresa: COMERCIAL PALACIOS: NO POSEEN REGISTROS. Constancia Secretaria de la Función Pública Nº 3440816, Carlos Ramón Palacios Aponte con C.I. Nº 678.854, Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): No registra datos. Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (altas y bajas): No registra datos. Constancia Secretaria de la Función Pública Nº 3440828, Carlos Isel Palacios Jara con C.I. Nº 2.598.981, Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): No registra datos. Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (altas y bajas): No registra datos.

El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación del Oferente, y el mismo se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el artículo 40, incisos a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; conforme los datos que aparecen en el sitio web de la Secretaría de la Función Pública www.sfp.gov.py y en el SINARH; igualmente ha sido cotejado los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.

7) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 63 del Decreto Nº 2992/2019 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se procedió a la verificación de precios de los Oferentes quienes han dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y la misma no presenta errores aritméticos en la sumatoria total.

8) CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS: NO APLICA.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, *"Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación 2...."; Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional";* en tal sentido se analiza la planilla de precios de los oferentes de acuerdo a los siguientes cuadros:

OFERENTE: COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE							
Ítem	: Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio Ofertado	% de variación
1	Lámpara T5 LED de 8/9 watts de luz neutra	Unidad	Caja	183	43667	38600	- 12

El Comité de Evaluación ha analizado de forma pormenorizada la composición detallada del precio ofertado por la Empresa COMERCIAL PALACIOS, en el cual se ha podido notar que el Ítem Nº 1; existe una diferencia por debajo del porcentaje de variación con relación a los precios referenciales, pero se encuentra dentro del rango establecido en la reglamentación vigente; por lo que se consideran los PRECIOS ACEPTABLES, a los efectos de que el procedimiento del presente llamado a licitación esté enmarcado dentro de lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020, en razón de lo expuesto anteriormente, la oferta de la Empresas COMERCIAL PALACIOS, ES SUSCEPTIBLE DE SEGUIR SIENDO ANALIZADA.

9) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC: La verificación de los documentos de carácter formal se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos", ante la Contraloría General de la República, para lo sujetos obligados según incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley Nº 6355/19.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. (Para Personas Jurídicas).	CUMPLE

La oferta presentada por la Empresa: COMERCIAL PALACIOS, en base al análisis efectuado a los documentos detallados en el cuadro de arriba, el mismo ha dado cumplimiento a la presentación de los documentos de carácter formal, solicitados en el presente proceso de licitación, por lo tanto, la empresa CUMPLE, con este requisito y es susceptible de seguir siendo analizada.

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA.

INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE LAS EETT Y EVALUACIÒN DE MUESTRAS: Se ha solicitado al Oferente: COMERCIAL PALACIOS, las Especificaciones Técnicas según correo remitido a la dirección: comercial@palacios.com.py y carlospalaciosjara7@gmail.com en fecha 17/08/2022; el mismo ha respondido en tiempo y forma.

Las EETT junto con las Muestras fueron remitidas al Ámbito Solicitante "Sección Obras Civiles", por Memo N° 11/2022 de fecha 22/08/2022 para que emita un informe al respecto. En fecha 23/08/2022, se ha recepcionado el informe solicitado, cuya parte sustancial refiere: "*...Cumplo en informar que las Especificaciones Técnicas y la muestra presentadas por dicha empresa cumplen con todas las especificaciones solicitadas por esta sección*", según se puede constatar en el Anexo I del presente informe.

La empresa COMERCIAL PALACIOS, Cumple con la presentación de las EETT requerido en el PBC, del presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto y en base al siguiente cuadro:

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS DE CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente Comercial vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, de los años (2020, 2022).	CUMPLE

Se ha solicitado al Oferente: COMERCIAL PALACIOS, Copia de facturaciones correspondientes al año 2022 según correo remitido a la dirección: comercial@palacios.com.py y carlospalaciosjara7@gmail.com en fecha 17/08/2022; el mismo ha respondido en tiempo y forma.
Se concluye, que en base al análisis efectuado a las ofertas presentadas por las empresas COMERCIAL PALACIOS, se observa que cumplen con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, las empresas CUMPLEN con la Experiencia requerida, y se continúa con el proceso de evaluación.

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA: NO APLICA.

10) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN O DESCALIFICACIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.";* y el Art. 66 Disminución de cantidades: *"...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.";* por lo tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que los Oferentes presentados en el presente proceso cumplen satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria.
Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, a los informes recibidos, de conformidad al Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR, el llamado bajo la Modalidad de Licitación por Contratación Directa - PAC/ID Nº 416.420 "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", al oferente que se detallan a continuación:

a) COMERCIAL PALACIOS DE CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, con RUC Nº 678854-8, por un monto total de Gs.7.063.800 (guaraníes siete millones sesenta y tres mil ochocientos) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, correspondientes al ítem Nº 1 de acuerdo al siguiente cuadro:

OFERENTE: COMERCIAL PALACIOS DE CARLOS RAMON PALACIOS APONTE										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	39101701-9993	Lámpara T5 LED de 8/9 watts de luz neutra.	Unidad	Unidad	No	183	INTRAL	BRASIL	38.600	7.063.800
									Precio Total:	7.063.800.-

Es nuestro Informe,

Caacupé, de agosto del 2.022.-